

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha:
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos.

TITULO I

DE LOS CONCEJALES DE ELECCION POPULAR

(Continuación)

Artículo 14. Dentro de los diez días siguientes, a las diez de la mañana, y en domingo, las Juntas provinciales del Censo electoral se constituirán en sesión pública. El Secretario dará cuenta de las reclamaciones presentadas y la Junta examinará los justificantes que se acompañen, o que se presenten hasta el momento de la sesión, no pudiendo hablar sobre ellos más que un Vocal en pro y otro en contra, sucinta y brevemente. La Junta decidirá lo procedente sobre las reclamaciones, ora desestimándolas, ora decretando la inclusión, exclusión o rectificación solicitada.

Esta sesión tendrá también carácter permanente, no podrá durar más de tres días y los acuerdos que en ella se adopten se publicarán dentro de los seis siguientes en el BOLETIN OFICIAL, siendo recurribles ante la respectiva Audiencia Territorial en el plazo de otros seis días naturales, contados a partir de la publicación.

Para la reclamación contra los acuerdos de las Juntas provinciales de Baleares y Canarias, el plazo será de nueve días. Las alzas contra acuerdos de la Junta provincial se presentarán en la Secretaría de la misma, que expedirá el correspondiente recibo.

Artículo 15. Los Presidentes de las Juntas provinciales, una vez terminado el plazo de apelación, remitirán al de la Audiencia Territorial los expedientes cuyas resoluciones se impugnasen, los cuales serán pasados inmediatamente a la Sala de lo Civil, que señalará día para la vista, dentro de los seis siguientes, anunciándolo así en la tabla de edictos y en el BOLETIN OFICIAL.

El expediente quedará de manifiesto a las partes en la Secretaría de la Sala. La vista se celebrará precisamente el día señalado, pudiendo asistir el Fiscal y el apelante o Abogado que designe. En el mismo día o en el siguiente se dictará resolución irrevocable, que se hará pública en la tabla de edictos y en el BOLETIN OFICIAL, bajo la responsabilidad del Secretario, y se comunicará en el inmediato, en pliego certificado, con devolución del expediente, al Presidente de la Junta provincial. Cuando el Tribunal considere temeraria la apelación, podrá condenar en costas al apelante. En otro caso, serán de oficio.

Todas las cuestiones de procedimiento que se susciten y que no se hallen previstas en este artículo, se decidirán dentro de los plazos marcados, con audiencia verbal de los interesados y del Fiscal.

Artículo 16. Los Jefes provinciales de Estadística, a medida que vayan recibiendo de las Juntas municipales del Censo electoral las listas que no fueren objeto de reclamación, y que por las provinciales o las Audiencias, en su caso, se vayan resolviendo las reclamaciones formuladas, procederán a formar las listas definitivas de electores, acomodándose a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 8 de agosto de 1907, y procurando que el número de aquéllos, que no habrá de exceder de 500 en cada sección, sea aproximadamente igual en todas. En este cómputo no se incluirán las hembras.

A medida que estén terminadas las listas definitivas, el Jefe de Estadística, con el visto bueno del Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, las remitirá al Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Las últimas listas definitivas serán entregadas para su impresión, por los

Jefes de Estadística, dentro de los cuatro meses, contados desde la fecha de su envío a las Juntas municipales para su exposición al público.

Artículo 17. La publicación de las listas de electores de cada Municipio se verificará inmediatamente, debiendo concluir en todas las provincias, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales, en el plazo máximo de dos meses. En igual plazo estará también publicado el tomo o tomos del Censo electoral de cada provincia.

Las Juntas provinciales del Censo electoral remitirán a las municipales, en pliego sellado y certificado, un ejemplar del Censo electoral respectivo que, custodiado por los Secretarios, constituirá el Registro oficial de los electores del Municipio. También remitirán cuatro ejemplares de las listas de cada sección para las mesas electorales, cumpliéndose además lo dispuesto en el artículo 87 de la ley Electoral.

Asimismo remitirán un ejemplar de las listas electorales de la provincia al Presidente de la Audiencia y a los Jueces de primera instancia.

Ejemplares del tomo o tomos del Censo electoral de cada provincia serán remitidos a la Junta Central del Censo, a los Cuerpos Colegisladores, al Ministerio de la Gobernación y al Director General de Estadística.

Artículo 18. La corrección de pruebas de imprenta de las listas electorales se hará por las oficinas provinciales de Estadística, bajo la responsabilidad de sus Jefes, y también la comprobación de las definitivas impresas con los originales, para la formación, en su caso, de los apéndices, en los cuales se consignarán, únicamente, los errores materiales de imprenta que acuerden rectificar las Juntas provinciales del Censo electoral, como consecuencia de la comprobación.

Artículo 19. Las listas electorales serán definitivas desde el momento en que las Juntas provinciales acuerden su publicación, e inalterables hasta la primera rectificación.

Artículo 20. El Centro directivo del servicio de estadística podrá nombrar las Comisiones y realizar las inspecciones del servicio que crea conve-

nientes para intervenir y comprobar con eficacia las operaciones de la formación del Censo electoral.

Artículo 21. La Dirección General de Estadística podrá ordenar la comprobación sobre el terreno de los datos censales en cualquier momento, siempre que existan vehementes sospechas de que la inscripción o rectificación ha sido falseada. La comprobación podrá efectuarse de oficio o a instancia de parte. En este último caso, la petición habrá de ser dirigida al Jefe de Estadística, quien la resolverá en un plazo de quince días. Cuando la comprobación se ordene de oficio, los gastos que origine serán anticipados por el Tesoro público, y reintegrados por el Ayuntamiento, si se comprueba la deficiencia del Censo o de su rectificación.

Si se realiza a instancia de parte, los peticionarios depositarán en la Succursal del Banco de España o en la Caja de Depósitos, a disposición del Jefe provincial de Estadística, la cantidad que la Dirección General de Estadística determine.

TITULO II

DE LOS CONCEJALES DE REPRESENTACION CORPORATIVA

Artículo 22. Para la formación, rectificación y conservación del Censo electoral corporativo, auxiliará a las Juntas del Censo electoral el personal de las Secciones provinciales de Estadística, que utilizará las inscripciones del Censo general de Asociaciones, sometiéndolas a las formalidades establecidas en este Reglamento.

Artículo 23. Tienen derecho a elegir Concejales corporativos, con arreglo al artículo 72 del Estatuto, dentro de las limitaciones que en él se contienen, y serán, por tanto, incluidas en el Censo corporativo las entidades siguientes:

Sociedades Económicas de Amigos del país, Reales Academias, Ateneos, Colegios de Profesores en Ciencias o Artes liberales y análogas, Asociaciones o Centros de Cultura intelectual, Cámaras de Comercio, Cámaras de Industria, Cámaras mineras, Cámaras Agrícolas, Sindicatos agrícolas y Centros o Asociaciones de labradores, cosecheros, ganaderos o exportadores,

Pósitos, Centros o Sindicatos mineros, Sindicatos de riego o Comunidades de regantes, Cabildos o Hermandades de mareantes y pescadores, Colegios y libres agremiaciones de profesiones u oficios, o de especialidades en la producción o el tráfico, Ligas de contribuyentes, Ligas, Asociaciones o Cámaras de propietarios, Sociedades mutuas de ahorros, de seguros y de comercio y sus similares, Sociedades obreras y Patronatos de obreros, Cooperativas de crédito, producción y consumo y las demás entidades análogas. Estarán excluidas las Corporaciones oficiales de carácter político electivo, como Diputaciones y Mancomunidades.

Será requisito común a todas ellas el de que cuenten con seis años de vida legal no interrumpida en la localidad. Las interrupciones que no excedan de dos meses, no se computarán a los efectos de este artículo.

Artículo 24. Las Juntas provinciales del Censo se atenderán, para acordar las inscripciones y cancelarlas, de oficio o a instancia de parte, a las reglas siguientes:

1.ª Toda instancia solicitando la inscripción en el Censo corporativo deberá ir acompañada de un certificado, expedido por el Centro oficial correspondiente, que acredite el tiempo de existencia de la Sociedad; de dobles copias autorizadas de sus Estatutos o Reglamentos y de documento en que conste el domicilio social y el número de socios.

Nunca podrá considerarse como domicilio social el que lo sea particular de cualquiera de los asociados. Las Asociaciones que no tengan domicilio social independiente del de cualquiera de sus asociados, serán excluidas del Censo.

2.ª La Junta provincial comunicará directamente las peticiones de inscripción a las Asociaciones que estén ya inscritas en el grupo a que pertenezca la solicitante, publicándolas en el BOLETIN OFICIAL. Las peticiones podrán ser impugnadas en el plazo de un mes, ante la misma Junta por dichas Asociaciones o por cualquier elector del Municipio.

3.ª La procedencia de la inscripción, y, en su caso, la de las reclamaciones formuladas, se declarará por la Junta provincial, en el término de diez días, una vez transcurrido el plazo que señala el párrafo anterior. El acuerdo se publicará en el BOLETIN OFICIAL.

Las Juntas provinciales denegarán la inscripción de las Corporaciones o Asociaciones cuando resulte probado que no cumplen los fines declarados en sus Estatutos o Reglamentos, o cuando carezcan de domicilio social independiente. A estos efectos, las Juntas municipales del Censo y las locales de Reformas Sociales estarán obligadas a emitir los informes que las provinciales del Censo soliciten.

4.ª Las inscripciones podrán hacerse también de oficio por la Junta provincial, previa reclamación de los documentos que justifiquen el derecho de la Asociación a figurar en el Censo corporativo.

5.ª Cuando una Asociación o Corporación se disuelva o cese voluntariamente en el cumplimiento de sus fines, para excluirse del Censo bastará que lo solicite la entidad interesada o cualquiera otra del grupo a que pertenezca, y la Junta provincial lo acordará previa compulsión fehaciente del acuerdo social. Cuando la suspensión o la

disolución hubiesen sido decretadas gubernativa o judicialmente, las Autoridades correspondientes cuidarán de remitir a las Juntas provinciales, bajo su responsabilidad, copia certificada de sus resoluciones.

En los casos en que dejen de existir o experimenten interrupción en su vida legal alguna o algunas Asociaciones, se harán de oficio las cancelaciones por la Junta provincial, previa reclamación de la documentación que justifique la pérdida, caducidad o suspensión del derecho a figurar en el censo respectivo.

6.ª Cuando se trate de entidades cuya vida social no está regulada por la vigente ley de Asociaciones, los documentos justificativos serán expedidos por el departamento ministerial de que dependan.

7.ª Todos los acuerdos de las Juntas provinciales serán publicados en los BOLETINES OFICIALES de las provincias en que radiquen las Corporaciones o Asociaciones.

Artículo 25. Para determinar el número de votos que puede emitir cada entidad se aplicarán las reglas siguientes:

a) Cuando la Corporación o Asociación de mayor número de socios en su respectivo grupo no llegue a cubrir cinco veces el de la menor del mismo grupo, que se tomará como unidad, a la Asociación o Corporación menor se le adjudicará un voto, y a las restantes tantos votos como veces contengan el número de socios inscriptos en la que haya servido de unidad. La fracción de exceso dará derecho a un voto.

b) Cuando el número de socios de la Asociación o Corporación mayor contenga más de cinco veces el de la menor, se adjudicarán a la mayor cinco votos, y a las restantes tantos como veces contengan un número de socios igual a la quinta parte de los de la mayor, que servirá de unidad. Las que no lleguen a la unidad tendrán un voto.

A los efectos de este Reglamento sólo se considerarán como socios los que satisfagan cuotas periódicas para el sostenimiento de los servicios colectivos. Las Asociaciones y Corporaciones deberán remitir todos los años en el mes de diciembre, a las Juntas provinciales, certificación del número de socios de esta clase que las integren y que se hallen al corriente en sus pagos como tales. Las Juntas podrán acordar las investigaciones y comprobaciones que estimen pertinentes, y harán en el mes de enero la asignación de votos a cada Asociación, teniendo en cuenta el número de socios respectivo.

(Continuará)

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Tranvías

Don Arturo Soria y Hernández, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, la que es concesionaria del tranvía eléctrico de Cuatro Caminos a Tetuán y Fuencarral, con ramal a Chamartín de la Rosa, solicita una modificación en el trazado de la línea, consistente en derivar de la vía, en las proximidades del cruce de la carretera del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, doble vía que ha de seguir por la travesía de la carretera de la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa, al kilómetro 10 de la de Madrid

a Francia por Irún, empalmando con el trozo correspondiente a la concesión que la Compañía tiene del ferrocarril del barrio de la Concepción a Vicálvaro y Vallecas.

Lo que se hace público para que los que se consideren interesados puedan presentar reclamación en este Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Los documentos y planos presentados por la Compañía estarán de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno. Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina. Madrid, 23 de julio de 1924.

El Gobernador,
Peñalver
(D.—101)

Lucha antivenérea

Las oposiciones convocadas en este BOLETIN OFICIAL del día 17 de junio del corriente, a plazas de alumnos internos y de practicantes, quedan aplazadas hasta fines del mes de septiembre del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en este periódico oficial.

Madrid, 23 de julio de 1924.
El Gobernador,
Ignacio Peñalver
(Núm. 2.221)

Inspección Provincial de Sanidad CONVOCATORIA

Vacante la Subdelegación de Medicina del distrito de la Universidad de esta Corte, y debiendo proveerse por concurso-oposición, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Instrucción General de Sanidad y demás disposiciones vigentes, se anuncia con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo lo soliciten dirigiéndose al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y acompañando la instancia de los siguientes documentos:

Primero. Certificación del acta del nacimiento.

Segundo. Certificación de antecedentes penales:

Tercero. Certificación de buena conducta del Colegio.

Cuarto. Título facultativo.

Documentación que se presentará, dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de julio de 1924.

El Gobernador Civil,
Ignacio de Peñalver
(Núm. 2.220)

Junta Central de colonización y repoblación interior

ANUNCIO

A los efectos del artículo 13 de las Instrucciones sobre deslindes aprobadas por la expresada Junta en 5 de mayo de 1923, publicadas en la Gaceta de 22 del mismo mes y año, y en armonía con el artículo 31 del Reglamento de 1.º de mayo de 1865, se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados en el deslinde del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, del Ayuntamiento de Valverde de Alcalá, que durante el

plazo de quince días se había expuesto en este Gobierno Civil el expediente de referencia, a fin de que puedan examinarlo y formular dentro de los otros quince siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 23 de julio de 1924.
El Gobernador,
Peñalver
(Núm. 2.222)

Dirección General de Seguridad

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE MADRID

Mes de enero de 1924

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Jefatura durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad y vecindad.

(Conclusión)

701, ídem, ídem, Daniel Negrete Horcajo, de 39 años, Algete.

702, ídem, ídem, Pedro Racionero Alfaro, de 55 años, Pezuela.

703, ídem, ídem, Eugenio Paredes Quiroga, de 18 años, Torrejón.

704, ídem, ídem, Nicanor Guadarrama Castro, de 25 años, Villanueva.

705, ídem, ídem, Baltasar Castrejón Castrejón, de 26 años, Parla.

706, ídem, ídem, Román Oñoro Martínez, de 44 años, Chamartín.

707, ídem, ídem, Nicolás Barcala Corral, de 24 años, Ambite.

708, ídem, ídem, Manuel Martínez Valcárcel, de 33 años, Aranjuez.

709, ídem, ídem, Félix Ruano Aranda, de 26 años, ídem.

710, ídem, ídem, Doroteo García Isabal, de 25 años, Ciempozuelos.

711, ídem, ídem, Cesáreo Concejero Sierra, de 36 años, Tetuán.

712, armas, 29, Pedro Cabello Maiz, de 35 años, Madrid.

713, ídem, ídem, Inés Pacheco Silva, de 38 años, ídem.

714, ídem, ídem, Pedro Colás Ortega, de 28 años, ídem.

715, ídem, ídem, José Castaño Labrador, de 28 años, ídem.

716, ídem, ídem, Ulpiano Malmiera Padraz, de 33 años, ídem.

717, ídem, ídem, José Castillo López, de 41 años, ídem.

718, ídem, ídem, Fernando Flores García, de 25 años, ídem.

719, ídem, ídem, Antonio Castillo Vallejo, de 50 años, Tetuán.

720, ídem, ídem, José Rodríguez Jiménez, Navalcarnero.

721, caza, ídem, Fausto Ruiz F. de Córdoba, de 44 años, Madrid.

722, ídem, ídem, Pedro Cabello Maiz, de 35 años, ídem.

723, ídem, ídem, Fermín Gabriel Escribano, de 45 años, ídem.

724, ídem, ídem, Francisco Blázquez Mayorga, de 44 años, Morata.

725, ídem, ídem, Jesús López Barrios, de 52 años, Madrid.

726, ídem, ídem, Juan González Camacho, de 55 años, Chinchón.

727, ídem, ídem, Pío Leyva de León, San Lorenzo.

728, ídem, ídem, Jerónimo del Valle González, de 43 años, San Martín.

729, ídem, ídem, Doroteo Vázquez Fernández, de 29 años, Talamanca.

730, ídem, ídem, Francisco Olea Martín, de 42 años, Parla.

731, ídem, ídem, Luis Domingo Sanz, de 19 años, Mangirón.

732, ídem, ídem, Paulino Sanz Moreno, de 46 años, Arganda.

733, ídem, ídem, Nicolás Sánchez Polo, de 28 años, Tielmes.
 734, ídem, ídem, Vicente Mateo Cadena, de 37 años, ídem.
 735, ídem, ídem, Manuel Sanz Rubio, de 32 años, Colmenar Viejo.
 736, caza, ídem, Joaquín García de las Heras, de 24 años, Arganda.
 737, ídem, ídem, Pedro Gamella Rianza, de 26 años, El Escorial.
 738, ídem, ídem, Teodoro Redondo Serano, de 26 años, Peralejo.
 739, ídem, ídem, Ginés Sánchez Pizarro, de 25 años, Vallecas.
 740, ídem, ídem, Benito Rodríguez Cabal, de 45 años, ídem.
 741, ídem, ídem, Anirés Abad Bermúdez, de 45 años, ídem.
 742, ídem, ídem, Eduardo Herrero Castellano, Chinchón.
 743, ídem, ídem, Cristóbal Torreblanca Ariza, de 35 años, Madrid.
 744, ídem, ídem, Ramón Gabriel Chicote, de 48 años, ídem.
 745, ídem, ídem, Valentín Quiroga García, de 30 años, ídem.
 746, ídem, ídem, Eduardo González Gómez, de 20 años, ídem.
 747, ídem, ídem, Roberto Fernández de Caleyá, de 18 años, ídem.
 748, ídem, ídem, Mariano del Molino Menes, de 31 años, ídem.
 749, ídem, ídem, Manuel Díaz Moreno, de 44 años, ídem.
 750, ídem, ídem, Ramón Fernández de Caleyá, de 42 años, ídem.
 751, armas, ídem, Francisco Álvarez Rodríguez Villamil, de 43 años, ídem.
 752, ídem, ídem, Carlos Molinero Quesada, de 32 años, ídem.
 753, ídem, ídem, Antonio Rodríguez Álvarez, de 39 años, ídem.
 754, ídem, ídem, Francisco Tovar Vitor, de 63 años, ídem.
 755, ídem, ídem, Pedro Tovar Gutiérrez, de 48 años, ídem.
 756, ídem, ídem, Luis Massip del Rey, de 34 años, ídem.
 757, caza ídem, Matías Delgado Sánchez, Ciempozuelos.
 758, ídem, ídem, Fernando Ramírez de Haro, de 29 años, Madrid.
 759, ídem, ídem, Estanislao Bravo Rubio, de 47 años, Majadahonda.
 760, ídem, ídem, Maximino Patier Díez, de 45 años, Villanueva de la Cañada.
 761, ídem, ídem, Miguel Pérez Meleiro, de 44 años, Arganda.
 762, ídem, ídem, Lorenzo Gacía Patrón, Villarjo.
 763, ídem, ídem, Argimiro Herrero Arroyo, de 27 años, Rivas.
 764, ídem, ídem, Bernardino Herreiros López, de 49 años, Vallecas.
 765, ídem, ídem, Valeriano González Panadero, de 32 años, Villanueva de la Cañada.
 766, ídem, ídem, Florentino Moreno Nieto, de 26 años, Colmenar Viejo.
 767, ídem, ídem, Victoriano Rodríguez Ortega, de 29 años, Vaciamadrid.
 768, ídem, ídem, Jesús Rodrigo Martínez, de 18 años, Collado.
 769, ídem, ídem, Julio Rodríguez Victorino, de 30 años, Tetuán.
 770, ídem, ídem, Martín Rodríguez Valerino, ídem.
 771, ídem, ídem, Nazario Maestroarena Zulet, de 31 años, Madrid.
 772, ídem, ídem, Pablo Dumail Pillef, de 53 años, ídem.
 773, ídem, ídem, Isidoro Fernández Cruz, de 40 años, ídem.
 774, armas, ídem, Saturnino Marugan Lobo, ídem.
 775, ídem, ídem, Juan Ríos Octavio, de 43 años, ídem.
 776, ídem, ídem, Bonoso Cea Valle, de 33 años, ídem.

777, caza, ídem, Juan José Sánchez Santolaya, de 50 años, Arganda.
 778, ídem, ídem, Cayetano Blasco Serano, de 34 años, Bustarviejo.
 779, ídem, ídem, Ángel Bruneta Rico, de 38 años, Quijorna.
 780, ídem, ídem, Isidro García León, Colmenar Viejo.
 781, ídem, ídem, Fermín Jorge Sánchez, de 66 años, San Lorenzo.
 782, ídem, ídem, Antero Jorge Herranz, de 21 años, ídem.
 783, ídem, ídem, Jacinto Jorge Herranz, de 17 años, ídem.
 784, ídem, ídem, Julián Julián Herranz, de 25 años, ídem.
 785, ídem, ídem, Fernando Muñoz del Cerro, de 26 años, ídem.
 786, ídem, ídem, Luis Pontes Gómez, de 21 años, Alcorcón.
 787, ídem, ídem, Pablo Pontes Vergara, de 22 años, ídem.
 788, ídem, ídem, Ceolilo Cañaveras Troncoso, de 18 años, Orusco.
 789, ídem, ídem, Zoilo Acebrón, Olmeda.
 790, ídem, ídem, Patricio Alonso Montalvo, de 29 años, Navacerrada.
 791, ídem, ídem, Mariano Martín Zúmel, de 27 años, Vallecas.
 792, ídem, ídem, Francisco Adán, Loeches.
 793, ídem, ídem, Florencio Fernández Cualla, de 27 años, Puente de Vallecas.
 794, ídem, ídem, Salustiano Sierra Herrero, de 38 años, Arganda.
 795, ídem, ídem, Francisco de Galdo Pérez, de 18 años, Pinto.
 796, ídem, ídem, Nicomedes Alonso de la Anunciación, de 37 años, Madrid.
 797, armas, ídem, Cipriano Orenco Sanz, de 41 años, San Sebastián de los Reyes.
 798, ídem, ídem, Nazario Cristóbal Ramírez, de 31 años, Miraflores.
 799, ídem, ídem, Lorenzo González López, de 33 años, Madrid.
 800, ídem, ídem, Saturnino Serrano González, de 30 años, ídem.
 801, ídem, ídem, José María Fernández y Heredia de Herrero, de 24 años, ídem.
 Madrid, 4 de febrero 1924.
 El Director general interino,
 P. D.
 El Jefe superior,
 Valeriano del Valle

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

—
 Monserrat Surre (Luis), cuyo último domicilio se ignora, comparecerá ante la Sección 4.ª de esta Audiencia, a fin de hacerle saber que ha sido comprendido en los beneficios que concede el artículo 7.º de la Ley sobre condena condicional; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será excluido de dichos beneficios.
 Madrid, 2 de julio de 1924.
 El Oficial de Sala,
 P. H.
 Abel Aparici
 (Núm. 2.066) (B.—1.176)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

López García (Eustasio), natural de Guadarrama (Madrid), de estado soltero, profesión labrador, de setenta y nueve años, hijo de Cirilo y de María, domiciliado últimamente en Agustín Rojas, 12, procesado por daños, sumario número 473 1921, comparecerá, en

término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ldo. Felipe de Sande
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.167)

—
 Rodríguez Mota (José), natural de Villagarcía, de estado soltero, profesión carrero, de veintisiete años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, 31, procesado por robo, sumario 462 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ldo. Felipe de Sande
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.168)

—
 Ballesteros Rojo (Luis), profesión dependiente de vinos, de catorce años, domiciliado últimamente en la calle de Canillas, 18 (Prosperidad), procesado por estafa, sumario 364 924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don José Dalmau, para recibirle declaración indagatoria.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 P. S.
 Rafael Martínez Casado
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.169)

—
 Fernández Vega (Pedro), natural de Castromiño (Valladolid), de estado soltero, profesión vendedor, de veintisiete años, hijo de Demetrio y de María, domiciliado últimamente en la calle Mira el Río, 16, procesado por tentativa de hurto, sumario 21-923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ldo. Felipe de Sande
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.165)

—
 Maestroarena Zulet (José), natural de Tafalla (Navarra), de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años, hijo de Emilio y de Basilisa, domiciliado últimamente en el Tejar de Sixto, procesado por daños, sumario 364 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ldo. Felipe de Sande
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.166)

—
 Medina Padilla (Joaquín), natural de Madrid, de estado soltero, profesión industrial, de veintiséis años, hijo de Joaquín y Micaela, domiciliado últimamente en la calle de Avila, número 11, hotel, procesado por estafa, sumario 114-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de

instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración.
 Madrid, 3 de julio de 1924.

El Secretario,
 P. S.
 Rafael Martínez Casado
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.172)

—
 Martínez Salazar (Francisco Fausto), natural de Baza (Jaén) de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en la calle de Francisco Santos, número 2, procesado por robo, sumario 69-919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.
 Madrid, 2 de julio de 1924.

El Secretario,
 P. S.
 Rafael Martínez Casado
 Joaquín Díaz Cañabate
 (B.—1.173)

CENTRO

Moreno Muñoz (Francisco), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, de treinta años, hijo de Félix y de Bernabea, domiciliado últimamente en el paseo de los Olmos número 1, procesado por hurto, bajo el número 1.153 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.
 Madrid, 8 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ricardo Gómez
 José Alvarez
 (B.—1.205)

—
 Morales Jiménez (José), natural de Sevilla, de estado soltero, profesión joyero, de veinte años, hijo de José y Plácida, domiciliado últimamente en la calle del Prado, número 12, piso segundo, procesado por hurto, causa número 622 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, para responder a los cargos que le resultan en dicha causa y ser reducido a prisión.
 Madrid, 1.º de julio de 1924.

El Secretario,
 Rafael López de Pando
 José Alvarez
 (B.—1.206)

—
 Miralles Suria (Fernando), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de dieciséis años, hijo de Joaquín y de Rosa, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 98, procesado por hurto bajo el número 1.327 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.
 Madrid, 11 de julio de 1924.

El Secretario,
 Ricardo Gómez
 José Alvarez
 (B.—1.201)

Rodríguez Palomo (Eugenio), natural de Noves (Toledo), de estado soltero, profesión del comercio, de veintiocho años, hijo de Francisco y de Anastasia, domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopeña, 15 (puente de Vallecas), procesado por estafa, bajo el número 302 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.202)

CHAMBERÍ

Villar (Maximiliano), cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 186 de 1924, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 28 de junio de 1924.

El Secretario,
Fulgencio Muzas

V.º B.º

El Juez instructor,
R. Porrero

(B.—1.200)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En providencia dictada en el día de hoy en sumario por lesiones de Francisco Ruiz Nieto, de cuarenta años de edad, casado, viajante, natural y vecino de Segovia, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado ofrecerle dicho sumario, por medio de la presente, y citar e de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar, para ser reconocido por el Médico forense.

San Lorenzo del Escorial, a 30 de junio de 1924.

El Secretario,
Ldo. César del Pozo
(Núm. 2.063) (B.—1.177)

VALENCIA

García Casarrubios (José), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión peluquero, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Gracia, número 86, primero, y en Madrid, calle del Amparo, número 42, primero, procesado en causa número 24-1923, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 28 de junio de 1924.

El Secretario,
P. S.
Enrique Miralles

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado)

(B.—1.198)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLECAS

Año de 1924-25

MES DE JULIO

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	SCMAS POR CAPITULOS
		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	8.177 77
2.º	Policía de Seguridad	3.979 79
3.º	Policía urbana y rural.....	14.352 79
4.º	Instrucción pública.....	1.910 47
5.º	Beneficencia.....	4.415 53
6.º	Obras públicas.....	7.250 —
7.º	Corrección pública.....	272 18
8.º	Montes.....	»
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.835 53
10.	Obras de nueva construcción.....	»
11.	Imprevistos.....	578 84
SUMA TOTAL.....		52.772 90

Vallecas, 1.º de julio de 1924.—El Interventor, Jesús Mulas—V.º B.º El Alcalde, Julián García Vidarte.—Certifico: Que la precedente distribución de fondos ha sido aprobada en sesión del día 4 actual.—Vallecas, 7 de julio de 1924.—El Secretario, Pascual de la Calle.
(Núm. 2.138)

BUITRAGO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Buitrago, a 9 de junio de 1924.

El Alcalde,
Félix Huerta

(Núm. 1.803)

TORREJON DE ARDOZ

En cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo 4.º de la Real orden de 10 de abril último, dictado en armonía con el artículo 300 del Estatuto Municipal vigente, se expone al público, por término de quince días, el presupuesto ordinario aprobado por este Ayuntamiento pleno.

Durante este plazo pueden exponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, ante esta Secretaría, y durante otros quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 11 de junio de 1924.

El Alcalde,
Luis Fernández

(Núm. 1.830)

VILLACONEJOS

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión Permanente y aprobado por el Ayuntamiento pleno para el ejercicio de 1924 a 25, se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto Municipal.

Villaconejos, a 11 de junio de 1924.

El Alcalde,
Eugenio Contreras

(Núm. 1.829)

REDUEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Redueña, a 8 de junio de 1924.

El Alcalde,

Epifanio Gorrechategui
(Núm. 1.825)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto municipal ordinario formado para atender a las atenciones del mismo durante el próximo ejercicio económico de 1924 a 1925, en

cumplimiento de lo que establece el nuevo Estatuto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría, durante el periodo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 9 de junio de 1924.

El Alcalde,
Manuel Granizo

(Núm. 1.791)

AJALVIR

El presupuesto municipal formado para el año 1924 a 25, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ajalvir, 6 de junio de 1924.

El Alcalde,
Mariano G. Bravo

(Núm. 1.788)

NAVARREDONDA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario de este Municipio formado para el próximo ejercicio de 1924 25, queda el mismo expuesto al público en Secretaría, por término de quince días, a los efectos prevenidos en el Estatuto municipal y disposiciones posteriores.

Navarredonda, a 3 de junio de 1924.

El Alcalde,
Eugenio González

(Núm. 1.745)

MORALZARZAL

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, y con dictamen del Síndico, las cuentas municipales de los años económicos 1920 a 21, 1921 a 1922 y 1922 a 23, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para que pueda examinarlas y formular observaciones cualquier vecino.

Moralzarzal, 4 de junio de 1924.

El Alcalde,
Juan Martín

(Núm. 1.746)

VILLAMANTA

El presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1924 a 25, aprobado por el Pleno de esta Corporación municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones de que trata el artículo 300 del Estatuto Municipal.

Villamanta, 25 de mayo de 1924.

El Alcalde,
Julián Caballero

(Núm. 1.718)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central, número 28.473, por 600 pesetas, fecha 8 de agosto de 1923, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 22 de julio de 1924.

P. El Contador,
Luis Tarazona

(A.—808)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798